

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 8 (ocho) de agosto de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 17:00 horas, presidida por el C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Síndico Municipal; LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; IGNACIO SOTO CHAIREZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JESUS VALDEZ MARTINEZ, Séptimo Regidor EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, SÍNDICO MUNICIPAL, REFERENTE A LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN SU CATALOGO 24. **2.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE LOS CC. ADRIANA NEVÁREZ MARTÍNEZ, NOÉ HERACLIO HERNÁNDEZ BLANCO Y SERGIO ENRIQUE MAGAÑA HERNÁNDEZ, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE TITULAR DE LAS LICENCIAS 732, 136, 259 Y 828. **3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DEL LIC. JOSÉ MANUEL PARRA ALANÍS, JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CANCELACIÓN DE

LA LICENCIAS PARA VENTAS DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Nos. 678,935, 937, 998, 1018, 1022, 1138, 1126, 1105, 1145. **4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. VÍCTOR MANUEL MACÍAS REYES Y DAVID GONZÁLEZ ORTEGA, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ MIGUEL ROSALES NEVÁREZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. SANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ SERRANO, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. LUIS ENRIQUE SOJO MARTÍNEZ, LA CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE 6 ESTRUCTURAS PUBLIVALLAS DE 4.6 M. POR 2.8 M., EN AV. FERROCARRIL CASI ESQUINA CON CALLE MADRESELVA DEL FRACC. JARDINES DE DURANGO, CONDICIONADO A COLOCAR EN CADA UNA DE LAS ESTRUCTURAS LA ILUMINACIÓN CORRESPONDIENTE. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR FAYAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LAS PARCELAS 10, 11, 17, 18, 23, 24 Y 25 P1/1, EJIDO QUINCE DE MAYO, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO H-5. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. SALVADOR SOTO CHAIREZ, LA FUSIÓN DE PREDIOS EN EL EJIDO QUINCE DE MAYO, MUNICIPIO DE DURANGO. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA ALC. JOSÉ ELISEO CARRETE RAMÍREZ, LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS EN EL EJIDO PLAN DE AYALA, MUNICIPIO DE DURANGO, ASÍ COMO EL ALINEAMIENTO YA DEFINIDO DE LA CARRETERA DURANGO - MEZQUITAL. **12.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **13.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, SÍNDICO MUNICIPAL, REFERENTE A LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN SU CATALOGO 24. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva, enajenación a título gratuito y actualización de inventario municipal. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficios número: 2824, 2834, 2835, 2836, y 2832.07/2013, el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes. SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad

establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en los anexos que forman parte del presente Acuerdo. TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presenta el seguimiento jurídico correspondiente y la instrucción correspondiente para el retiro de uso por la propia Secretaría de la Defensa Nacional, además de la entrega de otras 56 armas ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango. CUARTO.- Los bienes descritos en el anexo Cat24-A, corresponden a un total de 96 armas de fuego objeto de baja, desincorporación y destino de los cuales se ha recibido la instrucción correspondiente por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional en sus documentos: S.L./04219 y S.L.-1522 de exclusión y baja de 40 armas de fuego de la Licencia Oficial Colectiva no. 205. Así como la entrega de 56 armas de fuego ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, en virtud de que han dejado de ser funcionales al servicio municipal que este Ayuntamiento representa. QUINTO.- El anexo Cat 24-B, contiene un total de 4 bienes muebles que después del seguimiento jurídico requerido se concluye con la propuesta de baja de 2 cajas ganaderas y 2 radios portátiles del servicio de comunicación municipal, conforme lo detallan los documentos que la misma Dirección Municipal de Administración y Finanzas, presente para su baja definitiva mediante oficios: 2836 y 2824.07/2013, respectivamente y la consiguiente actualización de inventario municipal. SEXTO.- Se propone la reorientación de los bienes muebles MPMBJ124 y MPMBJ134, que ya han sido desincorporados en el Acuerdo de Desincorporación del 4 de julio próximo pasado, para que se proceda a su enajenación a título gratuito. SÉPTIMO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. NOVENO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia. DÉCIMO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio. DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto,

someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO “El Honorable Ayuntamiento de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 24, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles. SEGUNDO.-Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 24-A de 96 armas de fuego a las que se les otorga el seguimiento administrativo correspondiente, de acuerdo a las Licencias Oficiales Colectivas que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango. TERCERO.- Se autoriza la desincorporación de los 4 bienes descritos por seguimiento jurídico en el anexo CAT 24-By el propio descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente. CUARTO.- Se autoriza la reorientación del destino a los bienes descritos en el considerando Sexto a fin de que se proceda a su enajenación a título gratuito, siendo la Sindicatura Municipal responsable del desarrollo del proceso autorizado, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal. QUINTO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables. SEXTO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación. SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

#### ANEXOS DEL CATÁLOGO NÚM. 24

| DESCRIPCIÓN DEL BIEN | NÚMERO PATRIMONIAL | ANEXO CAT 24- |
|----------------------|--------------------|---------------|
| REVOLVER 38          | DPV10 9695         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9668         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9602         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9604         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9800         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9748         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9754         | A             |
| PISTOLA ESCUADRA     | DPV10 0735         | A             |
| REVOLVER 32          | DPV10 9620         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9617         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9606         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9840         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9616         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9618         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9845         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9849         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9847         | A             |
| REVOLVER 32          | DPV10 9691         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9622         | A             |
| REVOLVER 32          | DPV10 9624         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9724         | A             |

| <b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b> | <b>NÚMERO PATRIMONIAL</b> | <b>ANEXO CAT 24-</b> |
|-----------------------------|---------------------------|----------------------|
| REVOLVER 32                 | DPV10 9613                | A                    |
| REVOLVER 32                 | DPV10 9614                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9623                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9634                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9841                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9619                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9844                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9692                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9727                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9687                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9730                | A                    |
| CARABINA                    | DPV10 9941                | A                    |
| CARABINA                    | DPV10 9947                | A                    |
| CARABINA                    | DPV10 9945                | A                    |
| CARABINA                    | DPV10 9960                | A                    |
| CARABINA                    | DPV10 9937                | A                    |
| CARABINA                    | DPV10 9953                | A                    |
| CARABINA                    | DPV10 9957                | A                    |
| CARABINA                    | DPV10 9959                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9746                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9747                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9745                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9742                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9757                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9750                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9740                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9782                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9735                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9778                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9759                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9833                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9787                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9741                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9834                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9788                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9753                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9739                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9736                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9798                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9827                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9786                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9792                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9743                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9783                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9749                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9825                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9760                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9779                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9751                | A                    |
| REVOLVER 38                 | DPV10 9831                | A                    |

| DESCRIPCIÓN DEL BIEN | NÚMERO PATRIMONIAL | ANEXO CAT 24- |
|----------------------|--------------------|---------------|
| REVOLVER 38          | DPV10 9793         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9777         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9791         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9769         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9784         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9832         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9828         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9790         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9813         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9818         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9762         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 6568         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9803         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9799         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9811         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9795         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9812         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9808         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9807         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9815         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9802         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9821         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9797         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9785         | A             |
| REVOLVER 38          | DPV10 9794         | A             |
| RADIO                | DOP10 26036        | B             |
| CAJA GANADERA        | DSP10 42883        | B             |
| CAJA GANADERA        | DSP10 42881        | B             |
| RADIO                | DOP10 26039        | B             |

CAT 24-A. 96 ARMAS DE FUEGO A DESINCORPORAR POR INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL CAT 24-B 4 BIENES MUEBLES A BAJA PARA ACTUALIZACIÓN EN INVENTARIO MUNICIPAL. 100 BIENES MUEBLES MUNICIPALES A DESINCOPORAR y 2 A REORIENTACIÓN DE DESTINO FINAL. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE LOS CC. ADRIANA NEVÁREZ MARTÍNEZ, NOÉ HERACLIO HERNÁNDEZ BLANCO Y SERGIO ENRIQUE MAGAÑA HERNÁNDEZ, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE TITULAR DE LAS LICENCIAS 732, 136, 259 Y 828. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Enrique Magaña Hernández, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Camino Real núm. 206, Fraccionamiento Camino Real de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 828. En cumplimiento a lo dispuesto por los

artículos 80 fracción I y 93 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que mediante solicitud de fecha 1 de Agosto de 2013, el C. Sergio Enrique Magaña Hernández, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 828, ubicada en Calle Zaragoza núm. 213, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar, de la cual es titular la C. María de Jesús Ramírez Salcido, para quedar a nombre del C. Sergio Enrique Magaña Hernández; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. **SEGUNDO.-** el C. Sergio Enrique Magaña Hernández, solicita el cambio de titular en base al Contrato de Cesión de Derechos de fecha 25 de Abril de 2012, pasado ante la fe de la C. Licenciada Margarita Valdez Serrano, Notario Público núm. 5 de esta Ciudad en Ejercicio, por el cual la señora María de Jesús Ramírez Salcido y su esposo el señor Pedro Manuel Rodríguez Acosta, ceden los derechos de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 828, folio 0828 aprobada el día 23 de Febrero de 1977, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, ubicada en la Calle Zaragoza núm. 213, Zona Centro de esta Ciudad, al C. Noé Heraclio Hernández Blanco. Y con fecha 7 de Agosto de 2013, el C. Noé Heraclio Hernández Blanco, ante la Fe de el Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público núm. 7 de este Distrito Judicial, en ejercicio, cede los derechos de la mencionada licencia al C. Sergio Enrique Magaña Hernández. **CUARTO.-** Por lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de el C. Sergio Enrique Magaña Hernández, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 828, con fundamento en el artículo 113 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “de manera excepcional, cuando así lo determine el interés social, el orden público y el desarrollo económico del municipio, de manera fundada y motivada, el Ayuntamiento podrá autorizar, previo el pago de los derechos que señala la ley, el cambio de propietario de las licencias de funcionamiento.” Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 828, ubicada en Calle Zaragoza núm. 213 Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar, de la cual es titular la C. María de Jesús Ramírez Salcido, para quedar a nombre del C. Sergio Enrique Magaña Hernández. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 828, a nombre del C. Sergio Enrique Magaña Hernández. **TERCERO.-** Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación. **CUARTO.-** Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Noé Heraclio Hernández Blanco, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Otinapa núm. 215, de la Colonia Santa María de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con

contenido alcohólico núm. 259. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que mediante solicitud de fecha 1 de Agosto de 2013, el C. Noé Heraclio Hernández Blanco, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 259, ubicada en Calle Francisco Rojas núm. 207, de la Col. Ciénega, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, de la cual es titular el C. Roberto Espinoza Calvillo, para quedar a nombre del C. Noé Heraclio Hernández Blanco; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. **SEGUNDO.-** el C. Noé Heraclio Hernández Blanco, solicita el cambio de titular en base al Contrato de Cesión de Derechos de fecha 24 de febrero de 2012, pasado ante la fe de la C. Licenciada Margarita Valdez Serrano, Notario Público núm. 5 de esta Ciudad en Ejercicio, por le cual el Señor Roberto Espinoza Calvillo, cede los derechos de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 259, folio 0259 aprobada el día 15 de Enero de 1977, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, ubicada en la Calle Francisco Rojas núm. 207 de la Colonia Ciénega de esta Ciudad. Contrato por el cual se faculta al C. Noé Heraclio Hernández Blanco, para que comparezca ante el H. Ayuntamiento a realizar todos los actos, gestiones y trámites que se requieran y que sean necesarios para la legalización y formalización de la cesión de derechos. **CUARTO.-** Por lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de el C. Noé Heraclio Hernández Blanco, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 259, con fundamento en el artículo 113 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “de manera excepcional, cuando así lo determine el interés social, el orden público y el desarrollo económico del municipio, de manera fundada y motivada, el Ayuntamiento podrá autorizar, previo el pago de los derechos que señala la ley, el cambio de propietario de las licencias de funcionamiento.” Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 259, ubicada en Calle Francisco Rojas núm. 207, de la Col. Ciénega, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, de la cual es titular el C. Roberto Espinoza Calvillo, para quedar a nombre del C. Noé Heraclio Hernández Blanco. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 259, a nombre del C. Noé Heraclio Hernández Blanco. **TERCERO.-** Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación. **CUARTO.-** Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. 3.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Noé Heraclio Hernández Blanco, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Encino núm. 522 de la Colonia Santa María de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la

venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 136. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que mediante solicitud de fecha 1 de Agosto de 2013, el C. Noé Heraclio Hernández Blanco, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 136, ubicada en Calle Otinapa y Encino núm. 215 de la Colonia Santa María, con el giro de Tienda de Abarrotes, de la cual es titular la C. María Engracia Blanco Barajas, para quedar a nombre del C. Noé Heraclio Hernández Blanco; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. **SEGUNDO.-** el C. Noé Heraclio Hernández Blanco, solicita el cambio de titular en base a la certificación de la C. Licenciada Margarita Valdez Serrano, Notario Público núm. 5 de esta Ciudad en Ejercicio, de fecha 1 de Octubre de 2012, quien manifiesta que en la Notaría a su cargo se encuentra en trámite la escritura pública número 8,334 (ocho mil trescientos treinta y cuatro), volumen 176 (ciento setenta y seis) de fecha 26 (veintiséis) de Agosto del año 2011 (dos mil once), por medio de la cual la señora María del Rosario Hernández Blanco, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores Manuel Hernández Ibarra y María Engracia Blanco Barajas, aplica y adjudica a favor del señor Noé Heraclio Hernández Blanco, en su carácter de hijo de los autores de la sucesión, en pago de su haber hereditario, como heredero, de la licencia núm. 136 (ciento treinta y seis) para la venta de bebidas con contenido alcohólico, emitida por el H. Ayuntamiento de Durango, el día 15 de Febrero de 1977, ubicada en Calle Otinapa y Encino número 215, Colonia Santa María, con giro de Tienda de Abarrotes. **CUARTO.-** Por lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de el C. Noé Heraclio Hernández Blanco, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 136, con fundamento en el artículo 113 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “de manera excepcional, cuando así lo determine el interés social, el orden público y el desarrollo económico del municipio, de manera fundada y motivada, el Ayuntamiento podrá autorizar, previo el pago de los derechos que señala la ley, el cambio de propietario de las licencias de funcionamiento.” Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 136, ubicada en Calle Otinapa y Encino núm. 215 de la Colonia Santa María, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar a nombre del C. Noé Heraclio Hernández Blanco. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 136, a nombre del C. Noé Heraclio Hernández Blanco. **TERCERO.-** Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación. **CUARTO.-** Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. 4.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada

por la C. Adriana Nevárez Martínez, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Fernando de la Torre núm. 409 de la Colonia Benjamín Méndez de esta Ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 732. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que mediante solicitud de fecha 6 de Febrero de 2013, la C. Irma Margarita Ávila Ibarra, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 732, ubicada en Calle Héroes de Nacozari núm. 321 de la Colonia Guadalupe de esta Ciudad, con giro de Mini súper y de la cual es titular Alfredo Martínez Salomón, para quedar a nombre de la C. Irma Margarita Ávila Ibarra; solicitud que fue recibida el día 26 de Abril del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. **SEGUNDO.-** La C. Irma Margarita Ávila Ibarra, solicitó el cambio de titular en virtud del fallecimiento del titular de la licencia señor Alfredo Martínez Salomón y con base en la resolución de fecha 30 de Enero de 2013, dictada en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, expediente núm. 1164/2012, seguido ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar, por la cual se resuelve que procedió la sucesión intestamentaria a bienes del Alfredo Martínez Salomón, asimismo se declara única y universal heredera y albacea de la sucesión a la C. Irma Margarita Ávila Ibarra. **TERCERO.-** Posteriormente, con fecha 7 de Junio de 2013, la C. Adriana Nevárez Martínez, acude ante esta dependencia mediante oficio y manifiesta que en virtud de que la C. Irma Margarita Ávila Ibarra, con fecha 15 de Mayo de 2013, le cedió los derechos de la licencia 732, solicita que se tramite el cambio de titular de la mencionada para quedar a nombre de la C. Adriana Nevárez Martínez. **CUARTO.-** Por lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de la C. Adriana Nevárez Martínez, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 732, con fundamento en el artículo 113 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “de manera excepcional, cuando así lo determine el interés social, el orden público y el desarrollo económico del municipio, de manera fundada y motivada, el Ayuntamiento podrá autorizar, previo el pago de los derechos que señala la ley, el cambio de propietario de las licencias de funcionamiento.” Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 732, ubicada en Calle Héroes de Nacozari núm. 321 de la Colonia Guadalupe de esta Ciudad, con giro de Mini súper y de la cual es titular Alfredo Martínez Salomón, para quedar a nombre de la C. Adriana Nevárez Martínez. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 732, a nombre de la C. Adriana Nevárez Martínez. **TERCERO.-** Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación. **CUARTO.-** Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A.

SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DEL LIC. JOSÉ MANUEL PARRA ALANÍS, JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIAS PARA VENTAS DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Nos. 678,935, 937, 998, 1018, 1022, 1138, 1126, 1105, 1145. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 33PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 1105, de la cual es titular la C. Elsa Correa Valles. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2468.04/2013, de fecha 15 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 1105, expedida a nombre de la C. Elsa Correa Valles, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en el Aeropuerto Internacional General Guadalupe Victoria de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013, y con fecha 11 de Junio de 2013, se notificó a la C. Elsa Correa Valles, por conducto de la C. Angélica Verdín Galarza, y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 27 de Junio de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque la C. Elsa Correa Valles, titular de la licencia 1105, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al

Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 3 de Julio de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 6 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 5 de Julio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la C. Elsa Correa Valles, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 1105, expedida a nombre de la C. Elsa Correa Valles, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en el Aeropuerto Internacional General Guadalupe Victoria de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, la C. Elsa Correa Valles, tiene un adeudo por la cantidad de \$298,649.98 (doscientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 98/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 1105, desde el año 2010, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 33PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 1105. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 33PO/13, se le otorgó a la C. Elsa Correa Valles, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el titular de la licencia 1105, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 33PO/13y conforme a lo

dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1105, expedida a nombre de la C. Elsa Correa Valles, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en el Aeropuerto Internacional General Guadalupe Victoria de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1105, expedida a nombre de la C. Elsa Correa Valles, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en el Aeropuerto Internacional General Guadalupe Victoria de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 35PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 1126, de la cual es titular la C. Josefina Cardiel Chávez. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2470.04/2013, de fecha 15 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 1126, expedida a nombre de la C. Josefina Cardiel Chávez, con giro de Restaurante Bar y Discoteca, ubicada en la Carretera Durango Parral Kilómetro 12 de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013, y con fecha 7 de Junio de 2013, se notificó a la C. Josefina Cardiel Chávez y se le emplazó para

que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 24 de Junio de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque la C. Josefina Cardiel Chávez, titular de la licencia 1126, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 2 de Julio de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 6 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 5 de Julio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la C. Josefina Cardiel Chávez, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 1126, expedida a nombre de la C. Josefina Cardiel Chávez, con giro de Restaurante Bar y Discoteca, ubicada en la Carretera Durango Parral Kilómetro 12 de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, la C. Josefina Cardiel Chávez, tiene un adeudo por la cantidad de \$221,985.90 (doscientos veintiún mil novecientos ochenta y cinco pesos 90/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 1126, desde el año 2011, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 35PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 1126. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes,

productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 35PO/13, se le otorgó a la C. Josefina Cardiel Chávez, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el titular de la licencia 1126, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 35PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1126, expedida a nombre de la C. Josefina Cardiel Chávez, con giro de Restaurante Bar y Discoteca, ubicada en la Carretera Durango Parral Kilómetro 12 de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1126, expedida a nombre de la C. Josefina Cardiel Chávez, con giro de Restaurante Bar y Discoteca, ubicada en la Carretera Durango Parral Kilómetro 12 de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 3.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 36PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 1138, de la cual es titular Merkclub, S.A. de C.V. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P.

Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2741.04/2013, de fecha 15 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 1138, expedida a nombre Merkclub, S.A. de C.V., con giro de Supermercado, ubicada en Calle Boulevard Francisco Villa núm. 5001 de la Ciudad Industrial de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013, y con fecha 14 de Junio de 2013, se notificó Merkclub, S.A. de C.V. y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 8 de Julio de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el representante legal de la titular de la licencia 1138, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 11 de Julio de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.-Con fecha 6 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 26 de Julio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de Merkclub, S.A. de C.V., ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 1138, expedida a nombre Merkclub, S.A. de C.V., con giro de Supermercado, ubicada en Calle Boulevard Francisco Villa núm. 5001 de la Ciudad Industrial de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia.

SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, la empresa Merkclub, S.A. de C.V., tiene un adeudo por la cantidad de \$833,699.20 (Ochocientos treinta y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 20/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 1138, desde el año 2007, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 36PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 1138. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 36PO/13, se le otorgó a Merkclub, S.A. de C.V., la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el Representante legal de la titular de la licencia 1138, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 36PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1138, expedida a nombre Merkclub, S.A. de C.V., con giro de Supermercado, ubicada en Calle Boulevard Francisco Villa núm. 5001 de la Ciudad Industrial de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico1138, expedida a nombre Merkclub, S.A. de C.V., con giro de Supermercado, ubicada en Calle Boulevard Francisco Villa núm. 5001 de la Ciudad Industrial de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones

a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 4.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 24PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 1022, de la cual es titular el C. Bartolo Pulido Nevárez. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2164.01/2013, de fecha 4 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 1022, expedida a nombre del C. Bartolo Pulido Nevárez, con giro de Restaurante Bar, ubicada en Calle Río Atoyac y Adjuntos Lotes 5 y 6 Manzana 105 de la Col. Gustavo Díaz Ordaz de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013, y con fecha 14 de Junio de 2013, se notificó al C. Bartolo Pulido Nevárez y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 8 de Julio de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el C. Bartolo Pulido Nevárez, titular de la licencia 1022, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado

acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 11 de Julio de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 6 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 26 de Julio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Bartolo Pulido Nevárez, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 1022, expedida a nombre del C. Bartolo Pulido Nevárez, con giro de Restaurante Bar, ubicada en Calle Río Atoyac y Adjuntos Lotes 5 y 6 Manzana 105 de la Col. Gustavo Díaz Ordaz de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el C. Bartolo Pulido Nevárez, tiene un adeudo por la cantidad de \$298,653.39 (Doscientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos 39/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 1022, desde el año 2010, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 24PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 1022. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 24PO/13, se le otorgó al C. Bartolo Pulido Nevárez, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el titular de la licencia 1022, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 24PO/13y conforme a lo

dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1022, expedida a nombre del C. Bartolo Pulido Nevárez, con giro de Restaurante Bar, ubicada en Calle Río Atoyac y Adjuntos Lotes 5 y 6 Manzana 105 de la Col. Gustavo Díaz Ordaz de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1022, expedida a nombre del C. Bartolo Pulido Nevárez, con giro de Restaurante Bar, ubicada en Calle Río Atoyac y Adjuntos Lotes 5 y 6 Manzana 105 de la Col. Gustavo Díaz Ordaz de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 5.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 23PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 1018, de la cual es titular el C. Alfonso J. Espeleta Benítez. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2163.01/2013, de fecha 4 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 1018, expedida a nombre del C. Alfonso J. Espeleta Benítez, con giro de Supermercado, ubicada en Avenida Chihuahua núm. 1231 del Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013, y con fecha 14 de Junio de 2013, se notificó al C. Alfonso J. Espeleta Benítez y se le emplazó

para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 8 de Julio de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el C. Alfonso J. Espeleta Benítez, titular de la licencia 1018, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 11 de Julio de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Con fecha 6 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 26 de Julio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Alfonso J. Espeleta Benítez, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 1018, expedida a nombre del C. Alfonso J. Espeleta Benítez, con giro de Supermercado, ubicada en Avenida Chihuahua núm. 1231 del Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. **SEGUNDO.-** Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el C. Alfonso J. Espelta Benítez, tiene un adeudo por la cantidad de \$298,648.28 (Doscientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 28/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 1018, desde el año 2010, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 23PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 1018. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura

definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 23PO/13, se le otorgó al C. Alfonso J. Espeleta Benítez, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el titular de la licencia 1018, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 23PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1018, expedida a nombre del C. Alfonso J. Espeleta Benítez, con giro de Supermercado, ubicada en Avenida Chihuahua núm. 1231 del Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico1018, expedida a nombre del C. Alfonso J. Espeleta Benítez, con giro de Supermercado, ubicada en Avenida Chihuahua núm. 1231 del Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 6.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 21PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 998, de la cual es titular el C. Pedro Ramírez Esquivel. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del

Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES

I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2161.01/2013, de fecha 4 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 998, expedida a nombre del C. Pedro Ramírez Esquivel, con giro de Mini súper, ubicada en Calle Guadalupe y Pereyra núm. 450 de la Zona Centro de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013.

II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013, y con fecha 14 de Junio de 2013, se notificó al C. Pedro Ramírez Esquivel y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas.

III.- Con fecha 8 de Julio de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el C. Pedro Ramírez Esquivel, titular de la licencia 998, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 11 de Julio de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 6 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 26 de Julio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Pedro Ramírez Esquivel, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 998, expedida a nombre del C. Pedro Ramírez Esquivel, con giro de Mini súper, ubicada en Calle Guadalupe y Pereyra núm. 450 de la Zona Centro de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del

Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el C. Pedro Ramírez Esquivel, tiene un adeudo por la cantidad de \$436,527.69 (cuatrocientos treinta y seis mil quinientos veintisiete pesos 69/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 998, desde el año 2003, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 21PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 998. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 21PO/13, se le otorgó al C. Pedro Ramírez Esquivel, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el titular de la licencia 998, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 21PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 998, expedida a nombre del C. Pedro Ramírez Esquivel, con giro de Mini súper, ubicada en Calle Guadalupe y Pereyra núm. 450 de la Zona Centro de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 998, expedida a nombre del C. Pedro Ramírez Esquivel, con giro de Mini súper, ubicada en Calle Guadalupe y Pereyra núm. 450 de la Zona Centro de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman

parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 7.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 16PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 937, de la cual es titular la C. Guillermina Casado Aldapa. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2156.01/2013, de fecha 4 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 937, expedida a nombre de la C. Guillermina Casado Aldapa, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Encino núm. 607, de la Colonia Santa María de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013, y con fecha 14 de Junio de 2013, se notificó a la C. Guillermina Casado Aldapa y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 4 de Julio de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque la C. Guillermina Casado Aldapa, titular de la licencia 937, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de

Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 8 de Julio de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 6 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 26 de Julio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la C. Guillermina Casado Aldapa, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 937, expedida a nombre de la C. Guillermina Casado Aldapa, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Encino núm. 607, de la Colonia Santa María de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, la C. Guillermina Casado Aldapa, tiene un adeudo por la cantidad de \$298,587.05 (doscientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos 05/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 937, desde el año 2010, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 16PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 937. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 16PO/13, se le otorgó a la C. Guillermina Casado Aldapa, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el titular de la licencia 937, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario

expediente núm. 16PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 937, expedida a nombre de la C. Guillermina Casado Aldapa, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Encino núm. 607, de la Colonia Santa María de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico937, expedida a nombre de la C. Guillermina Casado Aldapa, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Encino núm. 607, de la Colonia Santa María de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 8.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 38PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 1145, de la cual es titular Fábrica de Tequila El Edén, S.A. de C.V. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2473.04/2013, de fecha 15 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 1145,expedida a nombre de Fábrica de Tequila El Edén, S.A. de C.V., con giro de Bodega sin venta al público y porteador, ubicada en Avenida Las Águilas núm. 503 del Fraccionamiento Las Águilas de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013, y con fecha 5 de Junio de 2013, se notificó a la empresa Fábrica de Tequila El

Edén, S.A. de C.V., por conducto de su representante Legal el Ing. Eduardo Rivas y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 27 de Junio de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el representante Legal de Fábrica de Tequila El Edén, S.A. de C.V., titular de la licencia 1145, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 3 de Julio de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 6 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 5 de Julio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de Fábrica de Tequila El Edén, S.A. de C.V., ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 1145, expedida a nombre de Fábrica de Tequila El Edén, S.A. de C.V., con giro de Bodega sin venta al público y porteador, ubicada en Avenida Las Águilas núm. 503 del Fraccionamiento Las Águilas de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, la empresa Fábrica de Tequila El Edén, S.A. de C.V., tiene un adeudo por la cantidad de \$753,156.08 (setecientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos 08/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 1145, desde el año 2008, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 38PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 1145. El artículo 164, fracción II del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 38PO/13, se le otorgó a Fábrica de Tequila El Edén, S.A. de C.V., la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el titular de la licencia 1145, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 38PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1145, expedida a nombre de Fábrica de Tequila El Edén, S.A. de C.V., con giro de Bodega sin venta al público y porteador, ubicada en Avenida Las Águilas núm. 503 del Fraccionamiento Las Águilas de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1145, expedida a nombre de Fábrica de Tequila El Edén, S.A. de C.V., con giro de Bodega sin venta al público y porteador, ubicada en Avenida Las Águilas núm. 503 del Fraccionamiento Las Águilas de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 9.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo

Municipal, en los autos del expediente número 15PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 935, de la cual es titular el C. Armando Espeleta Benítez. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2155.01/2013, de fecha 4 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 935, expedida a nombre del C. Armando Espeleta Benítez, con giro de Mini súper, ubicada en Avenida Morelos núm. 422 y 424 esquina con Calle Lerdo, Barrio Tierra Blanca de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013, y con fecha 14 de Junio de 2013, se notificó al C. Armando Espeleta Benítez y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 4 de Julio de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el C. Armando Espeleta Benítez, titular de la licencia 935, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 8 de Julio de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 6 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 26 de Julio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Armando Espeleta Benítez, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 935, expedida a nombre del C. Armando Espeleta Benítez, con giro de Mini súper, ubicada en Avenida Morelos núm. 422 y 424 esquina con Calle Lerdo, Barrio Tierra Blanca de esta Ciudad, con fundamento en el

artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el C. Armando Espeleta Benítez, tiene un adeudo por la cantidad de \$221,776.68 (doscientos veintiún mil setecientos setenta y seis pesos 68/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 935, desde el año 2011, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 15PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 935. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 15PO/13, se le otorgó al C. Armando Espeleta Benítez, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el titular de la licencia 935, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 15PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 935, expedida a nombre del C. Armando Espelta Benítez, con giro de Mini súper, ubicada en Avenida Morelos núm. 422 y 424 esquina con Calle Lerdo, Barrio Tierra Blanca de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la

licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico<sup>935</sup>, expedida a nombre del C. Armando Espelta Benítez, con giro de Mini súper, ubicada en Avenida Morelos núm. 422 y 424 esquina con Calle Lerdo, Barrio Tierra Blanca de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.”. 10.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 68PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 678, de la cual es titular la C. Concepción Valenzuela Gómez. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2120.12/2012, de fecha 11 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 678, expedida a nombre de Concepción Valenzuela Gómez, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Río Tamazula número 611 de la Colonia Valle del Sur de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, el cual se notificó a la C. Concepción Valenzuela Gómez, el día 15 de Abril del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se declaró precluido el derecho que válidamente debió ejercitarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria al Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la

celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 678 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 17 de Mayo de 2013, dentro del término concedido. Con fecha 21 de Mayo, se tiene al Director Municipal de Administración y Finanzas, cumpliendo con el requerimiento efectuado y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 23 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la C. Concepción Valenzuela Gómez, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decreto la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 678, expedida a nombre de Concepción Valenzuela Gómez, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Río Tamazula número 611 de la Colonia Valle del Sur de esta Ciudad y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 678, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que la C. Concepción Valenzuela Gómez, titular de la mencionada licencia, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 678 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base en lo manifestado en los antecedentes y considerandos anteriores y en la resolución dictada

por el Juzgado Administrativo Municipal, dentro del Procedimiento Ordinario, expediente núm. 68PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva, por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, reunidos en sesión ordinaria, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 678, expedida a nombre de Concepción Valenzuela Gómez, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Río Tamazula número 611 de la Colonia Valle del Sur de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 678, expedida a nombre de Concepción Valenzuela Gómez, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Río Tamazula número 611 de la Colonia Valle del Sur de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la Licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Pablo Cano De Urquidi, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero No. 1531, Interior 2, colonia Guillermina, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el

artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Pablo Cano De Urquidi, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor, en un triciclo, con medidas de .70x1.40 metros, a ubicarlo en la gasolinera que se encuentra situada entre privada Dolores del Río y calle Negrete, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos al vapor, al C. Juan Pablo Cano De Urquidi, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pablo Cano De Urquidi, realizar la venta de tacos al vapor, en un triciclo, con medidas de .70x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en la gasolinera que se encuentra situada entre privada Dolores del Río y calle Negrete, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Rodríguez Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julio Ibarra No. 208, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Rodríguez Esparza, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y botanas, en un triciclo, a ubicarlo en calle Ismael Lares, casi esquina con boulevard

Domingo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada y botanas, al C. Jorge Rodríguez Esparza, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía realizar la actividad sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, causando obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Rodríguez Esparza, realizar la venta de fruta de temporada y botanas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Ismael Lares, casi esquina con boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gloria María Gallegos Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos Rueda de León No. 510, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gloria María Gallegos Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos de asada y tripas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en avenida Atenguillo, entre las calles Rosa Rosales y Francisco Granados, colonia Azteca, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hotdogs, tacos de asada y tripas, a la C. Gloria María Gallegos

Salas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria María Gallegos Salas, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos de asada y tripas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en avenida Atenguillo, entre las calles Rosa Rosales y Francisco Granados, colonia Azteca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Pablo Cano De Urquidí, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero No. 1531, Interior 2, colonia Guillermina, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Pablo Cano De Urquidí, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor, en un triciclo, con medidas de .70x1.40 metros, a ubicarlo en avenida Tecnológico, esquina con calle Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos al vapor, al C. Juan Pablo Cano De Urquidí, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de

cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pablo Cano De Urquidi, realizar la venta de tacos al vapor, en un triciclo, con medidas de .70x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en avenida Tecnológico, esquina con calle Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Pablo Cano De Urquidi, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero No. 1531, Interior 2, colonia Guillermina, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Pablo Cano De Urquidi, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor, en un triciclo, con medidas de .70x1.40 metros, a ubicarlo en las calles de Baca Ortiz y Francisco I. Madero, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos al vapor, al C. Juan Pablo Cano De Urquidi, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan excesiva carga peatonal y vehicular, por lo que de instalarse causaría

obstrucción, contraviniendo el artículo anterior, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pablo Cano De Urquidi, realizar la venta de tacos al vapor, en un triciclo, con medidas de .70x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Baca Ortiz y Francisco I. Madero, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elvira Luna García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agustín Romero No. 500, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elvira Luna García, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en un triciclo, con medidas de 1.00x.70 metros, a ubicarlo en calle Constitución, entre las calles de 5 de Febrero y Pino Suárez, pasando privada Las Mariposas, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, a la C. Elvira Luna García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad en un lugar que presenta demasiada carga peatonal, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior, además de ser centro histórico y un área recién remodelada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Elvira Luna García, realizar la venta de gorditas, en un triciclo, con medidas de 1.00x.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Constitución, entre las calles de 5 de Febrero y Pino Suárez, pasando privada Las Mariposas, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO:

Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Rosales Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Núñez Acosta No. 500, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando Rosales Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y burritos, en un puesto móvil, con medidas de 1.60x2.70 metros, a ubicarlo en calle Felipe Ángeles entre las calles de Cesar Guillermo Meraz y 23 de Septiembre, colonia Lucio Cabañas, en un horario de 22:00 a 01:00 horas, diariamente. **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de carne asada y burritos, al C. Armando Rosales Gutiérrez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Armando Rosales Gutiérrez, realizar la venta de tacos de carne asada y burritos, en un puesto móvil, con medidas de 1.60x2.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Felipe Ángeles entre las calles de Cesar Guillermo Meraz y 23 de Septiembre, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el

C. Filiberto Falcón Macías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 de octubre n° 622, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Filiberto Falcón Macías, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, asada y lengua en un puesto semifijo de 1.70x2.20 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango esquina con Primo de Verdad, fraccionamiento Hernández (frente al OXXO), en horario de 14:00 a 23:00 horas, diariamente. **TERCERO:** Analizado el expediente n° 5354/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Filiberto Falcón Macías, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que el interesado pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de tacos de tripitas, asada y lengua en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar en cruce de vialidades principales que presentan mucha carga vehicular; por lo que no es viable ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Filiberto Falcón Macías, realizar la venta de tacos de tripitas, asada y lengua en un puesto semifijo de 1.70x2.20 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Durango esquina con Primo de Verdad, fraccionamiento Hernández (frente al OXXO), de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Rojas Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Picasso n° 217, fraccionamiento Real Victoria, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad

económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Rojas Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada (cocteles) y agua fresca en una tarima de 1.00x1.20 mts., a ubicarse en Camino viejo a Contreras esquina con Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Alamedas, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo que analizada la solicitud presentada por el C. Arturo Rojas Hernández, se acuerda no otorgar el permiso para la venta de fruta de temporada, toda vez que dicha actividad económica se pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal; por lo tanto no se considera viable dicha autorización, ya que sería motivo de obstrucción en la zona. Contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Rojas Hernández, realizar la venta de fruta de temporada (cocteles) y agua fresca en una tarima de 1.00x1.20 mts., misma que pretendía ubicar en Camino viejo a Contreras esquina con Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Alamedas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Noe Mendoza Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camelias nº 307, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de

trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Noe Mendoza Silva, quien solicita autorización para realizar la venta de accesorios para automóvil en un puesto semifijo de 1.50x10.0 mts., a ubicarse en calle Plan de Agua Prieta entre la colonia Emiliano Zapata y Fracc. Joyas del Valle (campos de fut bol), en horario de 09:00 a 19:00 horas, de domingo a viernes. TERCERO: Analizado el presente caso en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar el permiso que solicita el C. Noe Mendoza Silva, para la venta de accesorios para automóvil en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que se ocasionaría obstrucción, impidiendo la libre circulación. Por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Noe Mendoza Silva, realizar la venta de accesorios para automóvil en un puesto semifijo de 1.50x10.0 mts., el cual pretendía ubicar en calle Plan de Agua Prieta entre la colonia Emiliano Zapata y Fracc. Joyas del Valle (campos de fut bol), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Noe Mendoza Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camelias nº 307, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del

Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Noe Mendoza Silva, quien solicita autorización para realizar la venta de accesorios para auto en un puesto semifijo de 1.50x10.0 mts., a ubicarse en Blvd. Juan pablo II, 50 mts., antes de pasar las vías del tren, entre las calles Jesús García y Cerrada de las Rosas, colonia José Ángel leal, en horario de 09:00 a 19:00 horas, de domingo a viernes. TERCERO: Analizado el presente caso en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar el permiso que solicita el C. Noe Mendoza Silva, para la venta de accesorios para automóvil en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que se ocasionaría obstrucción, impidiendo la libre circulación. Por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Noe Mendoza Silva, realizar la venta de accesorios para auto en un puesto semifijo de 1.50x10.0 mts., el cual pretendía ubicar en Blvd. Juan pablo II, 50 mts., antes de pasar las vías del tren, entre las calles Jesús García y Cerrada de las Rosas, colonia José Ángel leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Israel Pulgarín Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta nº 103, colonia San Martín de Porres, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Israel Pulgarín

Castro, quien solicita autorización para realizar la venta de burros y tacos al vapor en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en Av. División Durango esquina con calle Garroteros, colonia Benjamín Méndez, en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: Una vez analizada la presente solicitud se acuerda no otorgar el permiso para la venta de burros y tacos al vapor en un puesto semifijo, el cual pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Por lo anterior es la negativa del permiso, ya que la realización de la actividad económica en mención, sería motivo de obstrucción lo que impediría el libre tránsito, siendo éstos los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Israel Pulgarín Castro, realizar la venta de burros y tacos al vapor en un puesto semifijo de 1x2 mts., el cual pretendía ubicar en Av. División Durango esquina con calle Garroteros, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Reyes Eladio Valdez Haro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículos nº 410, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Reyes Eladio Valdez Haro, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de .70x2.00x1.20 mts., a ubicarse en calle 12 de Diciembre, entre calle Prol. Hidalgo y Blvd. Guadalupe Victoria (antes Factor), colonia Cuadra del Ferrocarril, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 5372/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el Reyes Eladio Valdez

Haro, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Otorgar el permiso en este punto ocasionaría obstrucción impidiendo la el libre transito de la zona, siendo los motivos y fundamentos por los cuales es la negativa de dicho permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Reyes Eladio Valdez Haro, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de .70x2.00x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en calle 12 de Diciembre, entre calle Prol. Hidalgo y Blvd. Guadalupe Victoria (antes Factor), colonia Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Angélica Román Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda del Sauz nº 102, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Angélica Román Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs en un puesto ambulante de .65x1.50 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora y Fuente de la Gacela, frente al CBTIS nº 110 (por la mañana) y en calle Constituyentes nº 820 esquina con Ágata, fracc. Las Fuentes (vespertino), en horario de 08:00 a 12:00 y 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado, respectivamente. TERCERO: Una vez analizada la solicitud de permiso presentada por la C. Norma Angélica Román Leyva, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho

permiso, ya que la interesada pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de hot dogs en un puesto ambulante, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en vialidades principales, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo el libre desplazamiento de vehículos y peatones que transitan por la zona, por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Angélica Román Leyva, realizar la venta de hot dogs en un puesto ambulante de .65x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora y Fuente de la Gacela, frente al CBTIS n° 110 y en calle Constituyentes n° 820 esquina con Ágata, fracc. Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yolanda Martínez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Díaz n° 203, colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yolanda Martínez García, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burros de harina y maíz en dos hieleras de 50x60 cms. c/u, a ubicarse en calle Canoas entre Belino M. Preza y Av. Normal, col. Silvestre Dorador, en horario de 8:30 a 10:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco

se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Por lo que una vez analizada la solicitud presentada por la C. Yolanda Martínez García, se acuerda no otorgar el permiso, ya que la interesada pretendía instalarse a la entrada del I.M.S.S., que se ubica en vialidades muy saturadas, peatonal y vehicularmente, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo el libre desplazamiento de quienes transitan por la zona. Lo que contraviene la reglamentación citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Yolanda Martínez García, realizar la venta de gorditas y burros de harina y maíz en dos hieleras de 50x60 cms. c/u, mismas que pretendía ubicar en calle Canoas entre Belino M. Preza y Av. Normal, col. Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Teresa Chávez Samaniego, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armonía nº 478, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Teresa Chávez Samaniego, quien solicita autorización para realizar la venta de piñas preparadas con chile, en dos mesas de .80x.80 mts., a ubicarse en calle Gabino Barreda y Constitución, plaza Jardín Hidalgo, zona Centro, en horario de 5:00 a 21:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: Dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. Por lo anterior no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que contraviene la reglamentación vigente citada, toda vez que la interesada pretendía ubicarse en un espacio del jardín que se ubica en calles principales del Centro Histórico mismas que son muy transitadas, lo que sería motivo de obstrucción. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Teresa Chávez Samaniego, realizar la venta de piñas preparadas con chile, en dos mesas de .80x.80 mts., mismas que pretendía ubicar en calle Gabino Barrera y Constitución, plaza Jardín Hidalgo, zona Centro. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Isabel Nevarez Sifuentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos nº 223, colonia Lucio Cabañas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Isabel Nevarez Sifuentes, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa y bolis en un carrito de nieve y hielera, en un espacio de 1.00 x 1.50 mts., de manera ambulante por las calles de las colonias Benjamín Méndez, 16 de Septiembre y Bosques del Valle, así como los fraccionamientos La Hacienda y Las Fuentes, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Una vez analizada la solicitud presentada por la C. Ana Isabel Nevarez Sifuentes, referente al permiso para la venta de nieve y bolis, se acuerda no otorgarlo, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante por diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, en los cuales existen vialidades principales, calles angostas, ruta de transporte público, así como instituciones educativas; por lo tanto la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular de las zonas por donde pretendía circular; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas, por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana

Isabel Nevarez Sifuentes, realizar la venta de nieve de garrafa y bolis en un carrito de nieve y hielera, en un espacio de 1.00 x 1.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Benjamín Méndez, 16 de Septiembre y Bosques del Valle, así como los fraccionamientos La Hacienda y Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. VÍCTOR MANUEL MACÍAS REYES Y DAVID GONZÁLEZ ORTEGA, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ. da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Macías Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nogal nº 410, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Macías Reyes, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, a ubicarse en calle Francisco Villa, entre calle Domingo Arrieta y Aserraderos, colonia Villa de Guadalupe y colonia Santa María, en horario de 11:00 a 18:30 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Víctor Manuel Macías Reyes, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, a ubicarse en calle Francisco Villa, entre calle Domingo Arrieta y Aserraderos, colonia Villa de Guadalupe y colonia Santa María, en horario de 11:00 a 18:30 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II.

Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David González Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Mujeres nº 419, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. David González Ortega, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (tortas, molletes y refrescos), en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Río de la Loza, casi esquina con Av. de Noviembre, colonia Guillermina, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. David González Ortega, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (tortas, molletes y refrescos), en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Río de la Loza, casi esquina con Av. de Noviembre, colonia Guillermina, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud

expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David González Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Mujeres nº 419, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. David González Ortega, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (tortas, molletes y refrescos), en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Emiliano Zapata, esquina con calle Genaro Vázquez, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. David González Ortega, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (tortas, molletes y refrescos), en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Emiliano Zapata, esquina con calle Genaro Vázquez, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de

consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ MIGUEL ROSALES NEVÁREZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 5204/13 que contiene la solicitud presentada por el C. José Miguel Rosales Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Mayo n° 403, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Miguel Rosales Nevarez, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en calle 24 de Mayo n° 403, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con anuncios que mencionan las tarifas de cobro; cuenta con ventilación e iluminación adecuadas; tiene acceso directo a la vista del público, y cuenta con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo, se levantó una encuesta con los vecinos cercanos al lugar para conocer su opinión al respecto, arrojando como resultado que no se tiene inconveniente por el funcionamiento de dicho local. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. José Miguel Rosales Nevarez, licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en calle 24 de Mayo n° 403, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: Artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “los locales o establecimientos deberán contar con acceso directo y a la vista del público, por lo que no podrán tener privados o habitaciones separadas del local autorizado”, o en su defecto, deberán ser clausuradas. La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. SANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ SERRANO, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 5276/13 que contiene la solicitud presentada por la C. Sandra Elizabeth Rodríguez Serrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucila Mariscal n° 410, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Sandra Elizabeth Rodríguez Serrano, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Pimpollo”, ubicada en calle Camino a la Loma n° 315, colonia San Carlos, de esta ciudad. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública

que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del

Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Sandra Elizabeth Rodríguez Serrano, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pimpollo", ubicada en calle Camino a la Loma nº 315, colonia San Carlos, de esta ciudad. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. LUIS ENRIQUE SOJO MARTÍNEZ, LA CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE 6 ESTRUCTURAS PUBLIVALLAS DE 4.6 M. POR 2.8 M., EN AV. FERROCARRIL CASI ESQUINA CON CALLE MADRESELVA DEL FRACC. JARDINES DE DURANGO, CONDICIONADO A COLOCAR EN CADA UNA DE LAS ESTRUCTURAS LA ILUMINACIÓN CORRESPONDIENTE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 5471/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para la construcción y funcionamiento de seis publivallas del C. Luis Enrique Sojo Martínez, en Av. Ferrocarril casi esquina con calle Madreselva del Fracc. Jardines de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió oficio a que se refiere el proemio de este Dictamen, que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud Juan Ignacio Barraza Campuzano para la construcción y funcionamiento de tres publivallas dentro de su propiedad, ubicada en el predio anexo al Jardín Villa Toscana, en el km 4 Carr. a la Ferrería, y sin colindancia a la vía pública. SEGUNDO.- La solicitud, se acompaña de dictamen técnico emitido por la Dirección, donde se indica que analizando la zona donde se pretenden instalar estas estructuras, si bien pertenece a una zona habitacional, estas estarían colocadas en una vialidad donde ya existen locales comerciales, por lo que se consideran predios de uso mixto según el artículo 84 del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. Señala el propio Dictamen, que de Acuerdo al propio Reglamento, si procede a autorización de las estructuras por encontrarse en corredor comercial y de servicios. La barda ya cuenta con publicidad rotulada por lo que es visualmente conveniente, solo con la restricción de que al instalarse deberá considerarse la instalación también de un sistema de iluminación. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, en su artículo 7, establece como una atribución de la Dirección, la de expedir, previa autorización del H. Cabildo, las licencias o permisos para la instalación, fijación o colocación y retiro de los anuncios y en su caso, negar o cancelar las licencias o permisos cuando esté plenamente justificado. CUARTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las

buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Enrique Sojo Martínez, la construcción y colocación de 6 estructuras publivallas de 4.6 M. por 2.8 M., en Av. Ferrocarril casi esquina con calle Madreselva del Fracc. Jardines de Durango, condicionado a colocar en cada una de las estructuras la iluminación correspondiente. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR FAYAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LAS PARCELAS 10, 11, 17, 18, 23, 24 Y 25 P1/1, EJIDO QUINCE DE MAYO, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO H-5. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5474/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de uso de suelo de Fayal Construcciones S.A. de C.V., de Parcela 10, 11, 17, 18, 23, 24 y 25 P1/1, Ejido Quince de Mayo, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/698/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y

manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 16-16-35.68 HAS., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso agropecuario, cabe señalar que también se indica en este como una zona inundable; actualmente es un terreno parcelario donde existen algunos inmuebles, se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo H-5 intereses social. Cabe destacar que en las cercanías de este terreno existen fraccionamientos del mismo tipo del solicitado. En caso de aprobarse deberá presentar dictámenes técnicos y las autorizaciones correspondientes por parte de Protección Civil y Conagua, así como cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Fayal Construcciones S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Parcela 10, 11, 17, 18, 23, 24 y 25 P1/1, Ejido Quince de Mayo, municipio de Durango, para la construcción de fraccionamiento habitacional tipo H-5. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. SALVADOR SOTO CHAIREZ, LA FUSIÓN DE PREDIOS EN EL EJIDO QUINCE DE MAYO, MUNICIPIO DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 5472/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la Fusión de lote del C. Salvador Soto Chairez, de Parcela 10, 11, 17, 18, 23, 24 y 25 P1/1, Ejido Quince de Mayo, municipio de Durango, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a lo que dispone el artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutive, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. **SEGUNDO.-** En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. **TERCERO.-** El artículo 137 de la multicitada Ley, concede a todas las personas físicas o morales, la potestad para

solicitar fusiones o subdivisiones de terrenos, siempre y cuando acrediten la legítima propiedad de los inmuebles objeto de la solicitud. CUARTO.- En el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/963/2013, de fecha 05 de agosto de 2013, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la fusión de P-10 P1/1 (5-58-35.68 HAS), P-11 P1/1 (2-03-49.74 HAS), P-17 P1/1 (4-46-32.05 HAS), P-18 P1/1 (3-01-87.58 HAS), P-23 P1/1 (0.83-40.78 HAS), P-24 P1/1 (0.09-42.13 HAS) y P-25 P1/1 (0-13-91.38 HAS), para una superficie total fusionada de 16-16-35.68 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones, vías del ferrocarril y carreteras que existan en el predio. Por lo anterior, presentamos a su consideración, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Salvador Soto Chairez, la fusión de P-10 P1/1 (5-58-35.68 HAS), P-11 P1/1 (2-03-49.74 HAS), P-17 P1/1 (4-46-32.05 HAS), P-18 P1/1 (3-01-87.58 HAS), P-23 P1/1 (0.83-40.78 HAS), P-24 P1/1 (0.09-42.13 HAS) y P-25 P1/1 (0-13-91.38 HAS), para una superficie total fusionada de 16-16-35.68 HAS., Ejido Quince de Mayo, municipio de Durango, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones, vías del ferrocarril y carreteras que existan en el predio. SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA ALC. JOSÉ ELISEO CARRETE RAMÍREZ, LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS EN EL EJIDO PLAN DE AYALA, MUNICIPIO DE DURANGO, ASÍ COMO EL ALINEAMIENTO YA DEFINIDO DE LA CARRETERA DURANGO - MEZQUITAL.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 5473/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, sobre la solicitud de subdivisión de lote del C. José Eliseo Carrete Ramírez, de Parcela 115 P1/3, Ejido Plan de Ayala, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier

estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/964/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (1-02-12.52 HAS.), del predio citado en el proemio, con superficie total de 3-14-19.71 HAS. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. José Eliseo Carrete Ramírez, la subdivisión de F-1 (1-02-12.52 HAS.) de Parcela 115 P1/3, Ejido Plan de Ayala, municipio de Durango, con superficie total de 3-14-19.71 HAS, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el alineamiento ya definido de la carretera Durango - Mezquital. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 5475/13.- C. Gerardo Rocha García solicita cambio de titular, domicilio y giro de la licencia no. 1013, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a nombre de Sergio Cristóbal Jáquez Domínguez, con giro de Restaurant Bar, ubicada en carr. Durango-México km. 5.5, Domicilio Conocido, para quedar a nombre de Gerardo Rocha García, con giro de Minisuper con venta de cerveza y licores a ubicarse en Av. 20 de Noviembre no. 221 Pte., Zona Centro. 5476/13.- C. Ricardo Uzarraga Ríos solicita cambio de titular de la licencia no. 0135, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Minisuper a nombre de Blanca Martina Solís Ríos, para quedar a nombre de Ricardo Uzarraga Ríos. 5477/13.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 467, con domicilio actual en calle José Ma. Morelos no. 400, Col. Máximo Gámiz, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Carretera Durango-Mezquital s/n. Fundo Legal Felipe Ángeles (Colonia), con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. 5478/13.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. solicita cambio de domicilio de la licencia no. 488, con domicilio actual en Hacienda de Sauz no. 245, Fracc. San Gabriel, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Francisco I. Madero s/n, Poblado Llano Grande, con giro de Tienda de Abarrotes. 5479/13.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 185, para la venta de bebidas alcohólicas no. 185, con domicilio actual en Blvd. Domingo Arrieta no. 821, Local 3, Fracc. Camino Real, con giro de licorería o expendio, para quedar en Av. Raymond Bell no. 526, Col. Ampliación 20 de Noviembre, con giro de licorería o expendio. 5480/13.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de los habitantes de la Col. Unidad Bello Atardecer II Etapa, para la regularización de la misma. 5481/13.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V., de calle Universidad Autónoma de Durango no. 300, Fracc. Jardines de Durango, para la

colocación de antena de telefonía celular. 5482/13.- C. Roberto García solicita permiso para la venta de alimentos en un cazo en la vía pública. 5483/13.- C. María del Carmen Enríquez Herrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5484/13.- C. Rebeca Cárdenas Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 5485/13.- C. Armando Rivas Gómez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5486/13.- C. Juan Francisco Moreno Ávila solicita permiso para la venta de alimentos en un carrito. 5487/13.- C. María Yesenia Torres Santillán solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 5488/13.- C. Jesús Ángel García Martínez solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un triciclo. 5489/13.- C. Lorena Rodarte Villalobos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5490/13.- C. Paulo Martínez Vargas solicita permiso para la venta de paletas de hielo, en un carrito paletero, en la Col. Azcapotzalco, Cantarranas, El Refugio, Juan de la Barrera y Porfirio Díaz. 5491/13.- C. Paulo Martínez Vargas solicita permiso para la venta de paletas de hielo en un carrito paletero, en el Fracc. Huizache 1 y 2, El Edén, Sahop, Gral. Domingo Arrieta, El Naranjal y Jalisco. 5492/13.- C. Paulo Martínez Vargas solicita permiso para la venta de paletas de hielo en un carrito paletero, en la Col. Burócrata, Hipódromo, J. Guadalupe Rodríguez, Col. Ciénega, Col. Universal, Valle del Guadiana y Las Playas. 5493/13.- C. Paulo Martínez Vargas solicita permiso para la venta de paletas de hielo en un carrito paletero, en la Col. Fátima, La Esperanza, Nueva Vizcaya, Real del Prado, Col. La Forestal, Francisco Zarco, Jardines de Durango, Las Fuentes, Fracc. Guadalupe, Joyas del Valle, San Gabriel, Col. Santa Fé y Col. Del Maestro. 5494/13.- C. Paulo Martínez Vargas solicita permiso para la venta de paletas de hielo en un carrito paletero, en la Col. Valle del Sur, Insurgentes, Anáhuac, Col. Benito Juárez, S.A.R.H., IV Centenario. 5495/13.- C. Elva Leticia Montiel Meléndez solicita permiso para repartir vasos de agua fresca en los comercios del centro de manera ambulante. 5496/13.- C. Abel Dueñez Rosales solicita permiso para la venta de tepache, agua fresca, elotes y fruta picada en vaso, en la Col. Dolores del Río. 5497/13.- C. Abel Dueñez Rosales solicita permiso para la venta de atole y tamales, así como fruta de la temporada, en el Fracc. La Pradera. 5498/13.- C. José Carlos Velazco León solicita permiso anual para la venta de fruta de la temporada y agua fresca en un puesto semifijo. 5499/13.- C. Ma. del Socorro Bolívar Márquez solicita permiso para la venta de dulces, fruta, agua fresca y yukis, en un triciclo. 5500/13.- C. Angélica María Retana Hernández solicita cambio de horario de un permiso temporal con venta de fruta de la temporada y dulces en un triciclo. 5501/13.- C. Héctor Manuel Alemán Moreno solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 5502/13.- C. Maribel García Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5503/13.- C. María del Rocío Veloz Vázquez solicita licencia de funcionamiento con giro de hotel, denominado "Hotel Paseo", en la Col. Plata de Impregnación. 5504/13.- C. José Ramón Barraza Reséndez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5505/13.- C. Sandra Verónica Hernández Domínguez solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. 5506/13.- C. Nicolás Monárrez Corral solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 5507/13.- C. Amparo AcaBedoy solicita permiso para la venta de alimentos en una tarima tipo mesa semifija, en la vía pública. 5508/13.- C. Erasmo Espiridión Segundo solicita permiso para la venta de sombreros en la vía pública. 5509/13.- C. Ma. Alejandrina Herrera Centeno solicita permiso para la venta de dulces, refrescos embotellados y fruta en un puesto semifijo. 5510/13.- C. Jesús González Martínez solicita permiso para la venta de macetas, chácharas, ropa regional para niños confeccionada en casa, en un puesto semifijo. 5511/13.- C. Lorenzo Vargas Rivera solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 5512/13.- C. Víctor Manuel López Martínez solicita

permiso para la venta de dulces, donas y refrescos en un triciclo, de manera ambulante.  
**Punto No. 13.- ASUNTOS GENERALES** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 17:50 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ  
Presidente Municipal

\_\_\_\_\_

SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

\_\_\_\_\_

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES  
Síndico Municipal

\_\_\_\_\_

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ  
Primer Regidor

\_\_\_\_\_

DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE  
Segundo Regidor

\_\_\_\_\_

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ  
Tercer Regidor

\_\_\_\_\_

IGNACIO SOTO CHAIREZ  
Cuarto Regidor

\_\_\_\_\_

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO  
Quinto Regidor

\_\_\_\_\_

ALEJANDRO BARDAN RUELAS  
Sexto Regidor

\_\_\_\_\_

JESÚS VALDEZ MARTINEZ  
Séptimo Regidor

\_\_\_\_\_

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN  
Octavo Regidor

\_\_\_\_\_

MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA  
Noveno Regidor

---

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ  
Décimo Regidor

---

GABRIEL MENDOZA AVILA  
Décimo Primer Regidor

---

SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO  
Décimo Segundo Regidor

---

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ  
Décimo Tercero Regidor

---

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ  
Décimo Cuarto Regidor

---

SERGIO SILVA LABRADOR  
Décimo Quinto Regidor

---

MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR  
Décimo Sexto Regidor

---

FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS  
Décimo Séptimo Regidor

---